ORDENANZA Nº 3.043.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 5º de la ordenanza Nº 2.052/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo procederá a intimar en el lugar al propietario, locador, locatario, tenedor, poseedor y/o a quién resulte responsable de la limpieza y/o mantenimiento de los baldíos o inmuebles abandonados, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles y en el mismo momento labrará acta de infracción con la firma de dos vecinos que quedará fijada en el lugar. Complementario a ello, el Departamento Ejecutivo publicará un único aviso de notificación e intimación, preferentemente un día domingo, en los diarios de mayor tiraje, en donde se especificarán los siguientes datos:

a- Número de Padrón Municipal del predio abandonado
b- Domicilio
c- Acciones punitivas a aplicarse, en caso de incumplimiento de la presente ordenanza."

Art. 2º.- Modifícase el artículo 6º de la ordenanza Nº 2.052/93 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º.- Vencidos los plazos de notificación e intimación, el Departamento Ejecutivo requerirá ante la Justicia, por intermedio de la Fiscalía Municipal, el permiso necesario para proceder a la limpieza del predio involucrado. Cumplida la tarea, el costo del servicio prestado será adicionado en la boleta que se emita para el cobro del C.I.S.I."

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de mayo de 2001.